



República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
FISCALIA DE ESTADO

CORRESPONDE al Expediente N°
976/2016-MIPySP/ipv Dirección Gral. de
asesoramiento legal y técnico s/ contratación
de la Dra. MAYORGA María Cristina para
prestación de servicios en la Delegación Zona
Sur.-----



DICTAMEN N° 007 - F.E. 2022.-

SEÑOR PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y
DESARROLLO URBANO:

Vienen a esta Fiscalía de Estado las actuaciones
de referencia por las que se propicia la prórroga del contrato de Locación de Obra
celebrado entre la Dra. María Cristina MAYORGA (D.N.I. 10.947.892) y el Instituto
Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano.-

Tal y como se ha sostenido en otras
oportunidades, y de acuerdo a lo prescripto por el artículo 215 de la Constitución
Provincial y el artículo 7 de la Ley V N° 96, la intervención de este Organismo en
toda contratación de profesionales del derecho por parte del Estado Provincial debe
ser previa al inicio de la relación contractual.-

Del análisis de los presentes actuados surge que
la prórroga de la contratación que se propicia es desde el 01 de enero de 2022 de
acuerdo a la Resolución N°06/22-IPVyDU que se encuentra agregado a fs. 422/425,
por lo que la intervención de este organismo resulta extemporánea e improcedente.-

Asimismo, corresponde poner de resalto que no
se ha justificado la necesidad de la prórroga por el funcionario competente, como así
tampoco se ha dado el encuadre legal a la contratación en los términos de la Ley II
N° 76. A más, se observa que la presente prórroga importa una variación en el monto
del contrato en relación con el anterior vigente.-

Debe señalarse que a fojas 337 obra Dictamen N°
13-FE-21 de esta Fiscalía de Estado, donde se señalan idénticas observaciones al
presente trámite, las cuales no fueron subsanadas y cuya contratación fue igualmente
formalizada mediante Resolución N° 426/21 IPVyDU. Por tal motivo, corresponderá
la remisión de las actuaciones a la Dirección de Sumarios, dependiente de la Asesoría
General de Gobierno, a fin de la instrucción del debido sumario que deberá evaluar
cualquier hecho u omisión que pueda importar la transgresión de normas legales.-

Con las observaciones mencionadas, téngase por
cumplimentada la vista a esta Fiscalía de Estado a los efectos de su intervención en
el marco de la Constitución Provincial en su artículo 215 y el inciso 8° del art. 7° de
la Ley V N° 96.-

FISCALIA DE ESTADO, 07 de Febrero de 2022.-

Dr. ANDRÉS GIACOMONE
FISCAL DE ESTADO

r. Diego Fernando GARCIA FERRE
Jefe de Área Informes y Dictámenes
FISCALIA DE ESTADO



Very faint, illegible text or a header line is visible in the upper middle section of the page.

The main body of the page contains several paragraphs of extremely faint text, which is illegible due to the low contrast and scan quality. The text appears to be organized into a structured format, possibly a list or a series of entries, but the specific content cannot be determined.